



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

### N° 00001-2023-PNIPA

Lima, 10 de enero de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, fue modificada con mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 y Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, estableciéndose que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento del presupuesto institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 estableciéndose en el literal f) del numeral 10.4 de su artículo 10°, que el "Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA del Pliego 038: Ministerio de la Producción, requiere contar, con una Directiva que establezca los procedimientos, que permitan un adecuado manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica para pagos en efectivo, para garantizar la ejecución de las funciones de los Proyectos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, que hacen uso de dicho fondo por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Nueva Directiva "Normas y Procedimiento para el Uso del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005 - Programa Nacional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H9GGL46E



de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, del Ministerio de la Producción - PRODUCE", que permita el adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación de la Caja Chica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N°346-2017-PRODUCE; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias emitidas por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 y Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15; con conocimiento de la Dirección de Operaciones y con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PNIPA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Aprobar la Directiva N°001-2023-PNIPA/UA "Normas y Procedimiento para el Uso del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005 - Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, del Ministerio de la Producción - PRODUCE" para el ejercicio 2023, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.**

**ARTICULO 2º.- Autorizar, la apertura del Fondo de Caja Chica, hasta por la suma de (S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, del Pliego 038: Ministerio de la Producción-PRODUCE.**


**ARTICULO 3º.- Designar como responsables de la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038: Ministerio de la Producción-PRODUCE, en la Sede Lima y de las OMR, que se detalla a continuación:**


<b>CAJA CHICA SEDE CENTRAL – PNIPA</b>		
<b>Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Monto Asignado</b>
KATIA JANETT VELIZ PEREZ	Asistente Administrativo - Unidad de Administración	<b>S/ 10,000.00</b>

<b>CAJA CHICA OFICINAS MACROREGIONALES – PNIPA</b>		
<b>Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Monto Asignado</b>
MARIA EMMA LOPEZ LEYTON	Especialista Administrativo - OMR I- Nor Occidental Sede Piura en Piura	<b>S/ 2,500.00</b>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H9GGL46E

LUIS ALEXANDER VALDIVIA JIMENEZ	Especialista Administrativo - OMR II- Nororiental San Martín con Sede en Tarapoto	S/ 2,500.00
LEONOR KARIN MENDOZA ARMAS	Especialista Administrativo - OMR III- Centro Norte -con Sede en Lima	S/ 2,500.00
FILOMENA JMENEZ DIAZ	Especialista Administrativo - OMR IV- Centro Sur - Junín con Sede en Huancayo	S/ 2,500.00
PATRICIA MANSILLA PIZARRO	Especialista Administrativo - OMR V- Sur Oriente - Cusco con Sede en Cusco	S/ 2,500.00
MELECIO PINEDO PUTPAÑA	Especialista Administrativo - OMR VI - Suroccidental con Sede en Arequipa	S/ 2,500.00

Visado por   
 GONZALES YBAÑEZ  
 Ursula Mercedes  
 FAU 20602172784  
 soft  
 Fecha: 2023/01/10  
 17:43:26-0500

Visado por   
 CHUMPITAZ PANTA  
 Rosa FAU  
 20602172784 soft  
 Fecha: 2023/01/10  
 17:55:44-0500

**ARTICULO 4º.-** Las autorizaciones de gastos, así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuenta y para las reposiciones del Fondo, se efectuarán conforme a la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar la presente resolución a los responsables de la caja chica de sede Central y las Oficinas Macrorregionales, así como a la Dirección de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente resolución estará publicada en el Portal Institucional ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe)) del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



Firmado digitalmente por PASQUEL QUEVEDO Liz  
 Narriman FAU 20602172784 hard  
 Entidad: Ministerio de la Producción  
 Motivo: Autor del documento  
 Fecha: 2023/01/10 18:41:01-0500

**LIZ PASQUEL QUEVEDO**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**



Visado por PORRAS VASQUEZ Maria Angelica FAU 20602172784  
 soft  
 Fecha: 2023/01/10 17:46:46-0500



Visado por TELLO FERNANDEZ Hernan FAU 20602172784 hard  
 Fecha: 2023/01/10 18:34:47-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: H9GGL46E



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## DIRECTIVA Nº 001-2023-PNIPA/UA

### Normas y Procedimientos para el uso del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005 – Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA

Formulada por: Unidad de Administración del PNIPA

#### I. OBJETIVO

Normar los procedimientos a seguir para el trámite, registro y utilización del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA, del Ministerio de la Producción-PRODUCE, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados para las Oficinas Macro Regionales (OMR I: Noroccidental con sede en Piura, OMR II: Nororiental con sede en San Martín, OMR III- Centro Norte con sede en Lima OMR IV: Centro Sur con sede en Junín, OMR V: Sur Oriental con sede en Cusco, OMR VI: Sur Occidental con sede en Arequipa) , y la Sede Central, destinada a solventar gastos por necesidades urgentes e imprevistas.

Garantizar la aplicación adecuada del Fondo de Caja Chica, que permita el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA.



#### II. FINALIDAD

- Uniformizar criterios en la **Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA**, para el otorgamiento de dinero en efectivo, a fin de atender gastos menores y urgentes.
- Establecer las normas para el manejo del Fondo de Caja Chica a asignarse a cada una de las Oficinas Macro Regionales (OMR) y a la Sede Central; así como las responsabilidades de los encargados de su manejo.
- Establecer pautas precisas para el procesamiento, registro y trámite de las solicitudes para el Fondo de Caja Chica, y su correspondiente rendición de cuentas, concordante con las Normas Generales del Sistema de Tesorería, aplicables para el presente caso.
- Fijar los plazos para que los servidores rindan cuenta documentada de los montos recibidos del Fondo de Caja Chica.
- Facilitar las labores de supervisión, control y fiscalización del manejo del Fondo de Caja Chica.



#### III. ALCANCE

La presente Directiva se aplicará en el ámbito de competencia de la **Unidad Ejecutora 005, Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura- PNIPA**.

#### IV. BASE LEGAL

- EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA (PNIPA), es un **Programa de Inversión Pública (19-2014-SNIP)** que cuenta con el cofinanciamiento del Banco Mundial (Contrato de préstamo 8692-PE).



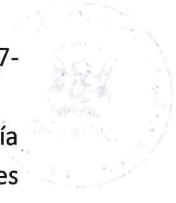


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- **Decreto Supremo N°396-2016-EF**, con fecha 31 de diciembre de 2016, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por US\$ 40,000,000.00,

destinada a financiar parcialmente el Programa. El Programa se financiará juntamente con recursos de contrapartida del Gobierno Peruano por US\$80,000,000.00.

- **Contrato de Préstamo N°8692-PE**, de fecha 13 de marzo de 2017, suscribieron la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 40 000,000.00, el cual será desembolsado en el período de cinco (5) años, y su ampliación hasta el 13 de febrero 2023.
  - **Resolución Ministerial N°198-2017-PRODUCE**, de fecha 5 de mayo de 2017, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 005: “Programa Nacional de Innovación en pesca y Acuicultura”, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción, que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP.
  - **Resolución Ministerial N°346-2017-PRODUCE**, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en pesca y Acuicultura.
  - **Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
  - **Decreto Legislativo N°1436**, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
  - **Decreto Legislativo N°1438**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
  - **Decreto Legislativo N°1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
  - **Decreto Legislativo N°1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  - **Decreto Legislativo N°1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
  - **Decreto Ley N°25632**, Establecen obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y sus modificaciones.
  - **Decreto Legislativo N°1525**, modifica varios artículos Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
  - **Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT**, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
  - **Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15**, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
  - **Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15**, Normas complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.
  - **Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15**, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15.
  - **Ley N°31638**, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023
  - **Decreto Supremo N°309-2022-EF**, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023.
  - **Resolución de Administración N°001-2023-PNIPA** del 4 de enero del 2023 para el ejercicio presupuestal 2023 y su Directiva N°001-2022- PNIPA/UA.
- Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 El Fondo de Caja chica está constituido por dinero en efectivo y/o reembolsable, estableciéndose únicamente para la atención de gastos menores y urgentes, los cuales por su poco monto resulta beneficioso en atención directa, siempre orientado a la consecución de objetivos inmediatos.
- 5.2 La Administración designará, mediante la respectiva resolución, a los responsables que se encargarán del manejo de Fondo de Caja Chica; así como a la persona encargada que ejercerá las funciones de suplencia durante el periodo que dure el estado de ausencia del encargado, con el objeto de no perjudicar el uso adecuado del Fondo de Caja Chica.
- 5.3 El Fondo de Caja Chica se utilizará únicamente para gastos menores. Se entiende por gastos menores, aquellas erogaciones del Fondo para la compra de artículos y contratación de servicios que, por la urgencia del requerimiento, no es posible elaborar la Orden de Compra y/o Servicio.
- 5.4 Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios con cargo al Fondo se realizarán con sujeción a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 5.5 Se deberá adjuntar los comprobantes de pago o documentos que sustenten los gastos sin enmendaduras ni borradores, los que deberán reunir los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y demás normas vigentes, debiendo ser emitidos consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20602172784 en los casos pertinentes a la razón Social : **Unidad Ejecutora 005” Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura”** con dirección Av. Vasco Núñez de Balboa 271, Miraflores, Lima.

Para facilitar el proceso de revisión y consolidación de las rendiciones del Fondo, los responsables de su manejo codificarán los comprobantes de pago, según el clasificador de gasto público (Específicas de Gasto) aprobado y efectuarán el control previo respectivo, que será revisado por el Contador de la Sede Central y los Especialistas Administrativos de las OMR.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 De la Apertura del Fondo y su Administración.

- 6.1.1 La apertura del Fondo de Caja Chica se sustenta en la Resolución del jefe de la Unidad de Administración, y el **anexo 01 (Apertura de Caja Chica)** en la que se señala la dependencia a la que se asigna el fondo, los responsables de su administración, el monto total del fondo, entre otros aspectos.
- 6.1.2 El monto del Fondo de Caja Chica del PNIPA queda fijado en la suma de **S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 soles)**, y podrá ser modificado por Resolución Administrativa del jefe de la Unidad de Administración, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos menudos.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 6.1.3 La responsabilidad del manejo de las partes del Fondo de Caja Chica que se destine a las Oficinas Macro Regionales del Programa, estará a cargo de los Especialistas Administrativos.
- 6.1.4 El Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica en la Sede Central de Lima y de las OMR, deberán administrar el mismo de conformidad con los procedimientos previstos en la normatividad vigente.
- 6.1.5 Sobre la base de la Resolución de la Jefatura de la Unidad de Administración, las Oficinas Macro Regionales solicitarán su habilitación a la Unidad de Administración, para su autorización.
- 6.1.6 Los Requerimientos de Fondos de Caja Chica, debe ser aprobado por la Dirección de Operaciones, luego a la oficina de Planificación y Presupuesto para su Certificación de Crédito Presupuestario, paso siguiente a la Unidad de Administración para el proceso de giro en el SIAF.
- 6.1.7 Para el reembolso de las rendiciones del Fondo de Caja Chica, se remitirá el reporte de gastos con la documentación sustento en el **anexo 02 (Rendición del Fondo de Caja Chica)** a la Unidad de administración para su revisión por el Contador y a la Dirección de Operaciones para su aprobación, luego la Certificación de Crédito Presupuestal y giro correspondiente en el SIAF.



## 6.2 Del Uso del Fondo de Caja Chica en la Sede Central de Lima

- 6.2.1 El monto máximo a pagar en cada oportunidad, con cargo al Fondo de Caja Chica es **hasta el 10% de la UIT** (UIT = S/ 4,950.00) que corresponde a S/ 495.00 (cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 Soles), previa autorización de la Dirección de Operaciones o la Jefatura de la Unidad de Administración y el jefe inmediato superior en la sede central.
- 6.2.2 El responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, podrá atender el pago mediante el **anexo 05 (Vale provisional de Caja)**, los cuales deberán contar con la autorización del Director de Operaciones o jefe de la Unidad de Administración, y el visto bueno del jefe inmediato superior debiendo exigir la sustentación mediante la presentación de Comprobantes de Pago dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente especialmente en el caso de refrigerios.
- 6.2.3 El responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica únicamente podrá atender los requerimientos de recursos con cargo al Fondo, siempre y cuando los servidores cumplan con rendir cuentas de los Vales Provisionales de Caja dentro de los plazos en la presente Directiva. El responsable de la Administración del Fondo deberá informar bajo responsabilidad al jefe de la Unidad de Administración, cuando se incumplan dichos plazos.

- 6.2.4 Excepcionalmente con autorización de la Dirección de Operaciones se podrán atender planillas de viáticos hasta por tres días.







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

La gestión de la rendición de cuentas y solicitud de reposición de fondos debe efectuarse a través la Dirección de Operaciones, previa revisión por la Unidad de Administración.

- 6.5.2 En todos los demás casos, el responsable del manejo de la parte del Fondo de Caja Chica que se destine a las OMR debe adecuar su actuación a lo establecido en los numerales 6.4.2 al 6.4.7 de la presente directiva.

### 6.6 De los Mecanismos de Control

- 6.6.1 El jefe de la Unidad de Administración/Contador/Tesorero y jefes de las OMR dispondrán arqueos mensuales e inopinados del Fondo de Caja Chica.

- 6.6.2 a verificación tiene por objeto determinar la existencia física del Fondo al igual que su concordancia con los saldos contables. El efectivo y valores deben contarse en presencia del responsable de su administración.

- 6.6.4 Se levantará un Acta de Arqueo denominada “Acta de Arqueo de Caja Chica”, consignando la conformidad o disconformidad, las que serán firmadas por los responsables que integran el arqueo.

- 6.6.5 El resultado del arqueo se comunicará a la Jefatura de la Unidad de Administración, y se propondrán las medidas correctivas de ser necesarias.

### 6.7 Fianza

El responsable de la Administración del Fondo en la Sede Central de Lima y los responsables de las partes del fondo asignadas a las OMR, deben contar con una garantía razonable y suficiente, como respaldo ante situaciones de pérdida, incumplimiento, deterioro, mal manejo y otros aspectos que se presenten en el uso y custodia de los recursos en efectivo.

La Jefatura de la Unidad de Administración a través del Especialista en Adquisiciones realizará el proceso que corresponda para la contratación de la Póliza de Seguro, para la correspondiente cobertura en situaciones de riesgos antes descritas.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La presente Directiva se aplica a partir de la fecha de su aprobación.

- 7.2. Cualquier procedimiento no previsto en la presente Directiva, se ceñirá a lo dispuesto en las normas establecidas en la Base Legal de la presente Directiva y en las demás normas que resulten aplicables.

## VIII. RESPONSABILIDAD





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

8.1 Para todos los efectos la responsabilidad del manejo del Fondo de Caja Chica recae en el responsable de la Administración del Fondo en la Sede Central de Lima y en los responsables de las OMR.

8.2 Corresponde al Director Ejecutivo, Director de Operaciones, jefes de Oficinas de Línea (Oficina de Pesca, Acuicultura, Gobernanza) Unidades Técnicas, jefes de Oficina de Asesoramiento (Legal y Planificación y Presupuesto), jefe de la Unidad de Administración, jefes de las OMR y demás servidores del Programa, cumplir y hacer cumplir la correcta aplicación de la presente Directiva.

IX. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva los anexos 01 al 05.

- Anexo 01: Apertura de Fondo de Caja Chica.
- Anexo 02: Rendición del Fondo de Caja Chica. (en el SIGAF)
- Anexo 03: Análisis de Fondos de Caja Chica.
- Anexo 04: Declaración Jurada de Movilidad
- Anexo 05: Vale Provisional de Caja.

Lima, 10 de enero de 2023



LIZ PASQUEL QUEVEDO  
Jefe Unidad de Administración  
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA  
Ministerio de la Producción





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 01

MODELO - APERTURA DE CAJA CHICA 2023

Unidad Ejecutora 005 : PNIPA  
: Recursos Ordinarios / Recursos :  
Fuente de Financiamiento Directamente Recaudados  
Resolución de la Unidad de Administración : N°001-2023-PNIPA-UA.

Meta Ptal.	Detalle	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	TOTAL
		2.6.8.1.4.2	2.6.8.1.4.3	
				00.00
	<b>TOTAL -----</b>	<b>00.00</b>	<b>00.00</b>	<b>00.00</b>



Firma Jefe OMR y/o  
Jefe de la Unidad de Administración



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 02

RENDICION DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO N°.....  
 OMR.....

DIA/MES	AÑO

N°	DOCUMENTO			DETALLE DEL GASTO	IMPORTE	ESPECIFICA DEL GASTO
	FECHA	CLASE	N°			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
TOTAL				S/.	0.00	

RESUMEN	
Especifica	Importe
TOTAL	0.00

MOVIMIENTO DEL FONDO	
SALDO ANTERIOR	0.00
+ Habilitación del Fondo	0.00
TOTAL	0.00
-Importe de la pte Rendición	0.00
<b>SALDO ACTUAL</b>	<b>0.00</b>



Firma del encargado del Fondo de Caja Chica

Firma Jefe Oficina Macro Regional y/o Jefe Unidad Administrativa





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO N° 03

MODELO ANALISIS DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO
OMR .....

Table with 2 columns: DIA/MES, AÑO

Main table with columns: FECHA, DOCUMENTO (N° C/P, N° RENDICION, N° CHEQUE), DETALLE, DEBE, HABER, SALDO. Includes a total row at the bottom with values 0.00 and 0.00.



Firma del encargado del FPPE

Firma Jefe Oficina Macro Regional y/o
Jefe Unidad Administrativa



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 04

Nº00000XXX

### DECLARACION JURADA – MOVILIDAD

Importe S/.

Declaro haber efectuado gastos por movilidad, la suma de \_\_\_\_\_

Por concepto de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2,023

VBº

DECLARANTE



Jefe de la Oficina Macro Regional y/o  
Jefe de la Unidad de Administración

Nombre: \_\_\_\_\_  
D.N.I. Nº \_\_\_\_\_



12 | 13



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 05

Nº0000001

VALE PROVISIONAL DE CAJA

Importe S/.

Recibí del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

la suma de \_\_\_\_\_ Soles

Por concepto de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2,023

Vº Bº

RECIBI CONFORME



\_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina Macro Regional y/o  
Jefe de la Unidad de Administración

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
D.N.I. Nº



